



MH-DGA-AAANX-GER-RES-0191-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte CO2846491**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18801** de fecha 21 de abril de 2024.

RESULTANDO

I. Que el 21 de abril de 2024 plasmando los hechos en el **Acta de Inspección Ocular o Hallazgo número 69112**, los oficiales Luis Diego Rojas Ortiz y Jeffrey Porras Calvo, procedieron a abordar al sujeto Orlin de Jesús Ulloa, nicaragüense, identificación CO2846491, quien viajaba como pasajero en un autobús matrícula SUB 0368, sentido La Cruz— —iberia, le explicaron el motivo de la intervención y realizaron a la inspección de la mercancía tipo calzado, correspondiente a 04 sacos que iban en el maletero de un autobús citado, siendo que el sujeto no presentó ningún documento que acredite el pago de impuestos o compra local, además manifestó de forma voluntaria que las había adquirido en comercios nicaragüenses, motivos por los cuales se le informó que se decomisaría la misma, explicándole los derechos que le asisten (ver folios 0006 y 0007).

II. Que mediante el **Acta de Decomiso y o Secuestro número 18801**, se realizó el decomiso de mercancía tipo calzado variado descrita en el cuadro uno del presente informe (ver folios 0008 y 0009), misma que se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción
----------	-------------



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2025

144	Pares de tenis marca Nike, de diferentes tallas y colores, para hombre v mujer, hechos en Vietnam, no indican composición, material de bota tela sintética y suela de plástico.
60	Pares de sandalias marca Crocs, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam en material de plástico.
Total: 204 unidad	

III. Que el 23 de abril de 2024, al ser las 10 horas con 50 minutos, se realizó el depósito fiscal de la mercancía descrita en el cuadro uno del presente informe, quedando en calidad de custodia y bajo el resguardo del Depositario Aduanero ALPHA código A-222 recibiendo conforme la señora Felicia Torres Duarte, cédula de identidad número 2-076210463, en calidad de encargado de bodega. La mercancía quedó amparada al número de movimiento de inventario 27625-2024, para un total de 04 bultos y con un peso de 115 kilogramos sin tarima. Hechos plasmados en Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo número 6903C (ver en folios 0010 al 0018).

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte C02846491, en relación con la mercancía decomisada por



la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18801** de fecha 21 de abril de 2024.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso y o Secuestro número 18801**, se realizó el decomiso de mercancía tipo calzado variado descrita en el cuadro uno del presente informe (ver folios 0008 y 0009), misma que se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción
144	Pares de tenis marca Nike, de diferentes tallas y colores, para hombre v mujer, hechos en Vietnam, no indican composición, material de bota tela sintética y suela de plástico.
60	Pares de sandalias marca Crocs, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam en material de plástico.
Total: 204 unidad	

2-Que la mercancía se encuentra depositada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, registrada con **movimiento de inventario N° 27625-2024**.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2025

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0056-2025** de fecha 20 de abril de 2025 el Departamento Técnico de Aduana la Anexión emitió criterio técnico del cual se extrae lo siguiente:

Descripción de la mercancía:

Cantidad	Descripción
144	Pares de tenis marca Nike, de diferentes tallas y colores, para hombre v mujer, hechos en Vietnam, no indican composición, material de bota tela sintética y suela de plástico.
60	Pares de sandalias marca Crocs, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam en material de plástico.
Total: 204 unidad	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 21 de abril del 2024, siendo este de ₡503,70.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 21 de abril del 2024.

Clasificación arancelaria:

Descripción	Clasificación Arancelaria
Pares de tenis marca NIKE, de diferentes tallas y colores, para hombre y mujer, origen	640419900000



Vietnam, no indica composición, material de bota de tela sintética y suela de plástico.	
Pares de sandalias marca CROCS, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam, en material de plástico.	640220000090

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Se establece que el valor en aduana total para la mercancía objeto de valoración es de \$4 939,74 (Cuatro mil novecientos treinta y nueve dólares con 74/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ¢503,70 a ¢2 488 147,04 (dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y siete colones con 04/100).

Determinación de los impuestos: Se determina que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a **¢745.200,04 (Setecientos cuarenta y cinco mil doscientos colones con 04/100)** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$4,939.74
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢503,70
Valor en Aduana determinado en colones	¢2 488 147,04
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢348 340,59
Total - impuesto LEY 6946	¢24 881,47
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢371 977,98
Total - impuestos a pagar en colones	¢745 200,04



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2025

Total - Impuestos a pagar en dólares

\$1 479,45

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso y o Secuestro número 18801**, la Policía de Control Fiscal decomisó al señor Orlin de Jesús Ulloa, **pasaporte C02846491**, mercancía por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0056-2025** de fecha 20 de abril de 2025 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2025

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Orlin de Jesús Ulloa, pasaporte C02846491**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18801** de fecha 21 de abril de 2024. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **745.200,04 (Setecientos cuarenta y cinco mil doscientos colones con 04/100)** los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$4,939.74
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡503,70
Valor en Aduana determinado en colones	₡2 488 147,04
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡348 340,59
Total - impuesto LEY 6946	₡24 881,47
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡371 977,98
Total - impuestos a pagar en colones	₡745 200,04
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$1 479,45

Descripción de la mercancía:

Cantidad	Descripción
144	Pares de tenis marca Nike, de diferentes tallas y colores, para hombre v mujer, hechos en Vietnam, no indican composición, material de bota tela sintética y suela de plástico.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2025

60	Pares de sandalias marca Crocs, unisex de diferentes tallas y colores hechas en Vietnam en material de plástico.
Total: 204 unidad	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 21 de abril del 2024, siendo este de C503,70.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 21 de abril del 2024.

Clasificación arancelaria:

Descripción	Clasificación Arancelaria
Pares de tenis marca NIKE, de diferentes tallas y colores, para hombre y mujer, origen Vietnam, no indica composición, material de bota de tela sintética y suela de plástico.	640419900000
Pares de sandalias marca CROCS, unisex de diferentes tallas y colores hechas en	640220000090



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2025

Vietnam, en material de plástico.	
-----------------------------------	--

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Se establece que el valor en aduana total para la mercancía objeto de valoración es de \$4 939,74 (Cuatro mil novecientos treinta y nueve dólares con 74/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡503,70 a ₡2 488 147,04 (dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y siete colones con 04/100).

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0077-2024. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Orlin de Jesús Ulloa**, pasaporte **C02846491**.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión
--